

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLX

Viernes, 8 de enero de 1993

Núm. 5

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Notificando resolución sancionadora y escrito de la Comisión Nacional del Juego	65

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes de licencias de instalación y funcionamiento de industrias varias	66-67

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Aprobación definitiva del Reglamento interno de la Escuela Municipal de Teatro	67
--	----

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Calendario laboral para 1993	72
------------------------------------	----

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 1 sobre solicitud de entrega de títulos de propiedad y valoración de fincas	75
Anuncios de la Administración número 5 requiriendo a deudores de ignorado paradero	75

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	76
--	----

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	76-78
Juzgados de Instrucción	79
Juzgados de lo Penal	79
Juzgados de lo Social	79-80

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 75.897

Con fecha 21 de octubre de 1992 el delegado del Gobierno en Aragón dictó resolución sancionadora, expediente número 568-92, dirigida a María-Rosario Nunes dos Reis, con domicilio en Zaragoza (calle Cereros, núm. 14, P-2, B), en la que literalmente se decía:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a María Rosario Nunes dos Reis, y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía comunicó a este Centro que la expedientada, de nacionalidad caboverdiana, había solicitado con fecha 2 de marzo de 1992 exención de visado, estando sin legalizar su situación en este país desde el día 8 de julio de 1990;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado a la expedientada, dando cumplimiento a los dos trámites exigidos por la normativa vigente, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegaciones en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio; el Real Decreto 766 de 1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de las Comunidades Europeas ("BOE" núm. 156, de 30-6-92); el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, que aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España ("BOE" núm. 140, de 12-6-86); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19-9-88); la Resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 150, de 1-7-89), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados, suficientemente probados a lo largo del expediente instruido al efecto, suponen la falta de legalización de María-Rosario Nunes dos Reis a partir del día 8 de julio de 1990, constituyendo por ello una infracción prevista en la legislación vigente en la materia y, más concretamente, en el párrafo 2.º del artículo 75 del Real Decreto 1.119 de 1986, siendo sancionable de acuerdo con lo dispuesto en las referidas disposiciones, y en base a las atribuciones que me confiere el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a María-Rosario Nunes dos Reis una sanción de 20.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la presente notificación, salvo que, en uso de su derecho, interponga contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y ante mi autoridad, el preceptivo recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocida la expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1992. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 75.959

No habiéndose hallado en su domicilio habitual, sito en la calle Sixto Celorrio, núm. 62, bajo, de Zaragoza, se procede, conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a notificar por la presente a la empresa operadora número 7.238, Gestión y Administración de Bienes, escrito de la Comisión Nacional del Juego, que dice lo siguiente:

«E. O. CN007238 (cítese al contestar).

Gestión y Administración de Bienes.

Sixto Celorrio, 62, bajo, Zaragoza.

Examinado el expediente de la empresa operadora mencionada, se observa que no se ha cumplido la disposición transitoria tercera del vigente Regla-

mento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 593 de 1990, de 27 de abril ("BOE" de 16-5-90).

A fin de poder proceder, en su caso, a la convalidación de su inscripción, con la consiguiente adaptación del referido Reglamento, deberá remitir a este organismo los documentos que se reseñan en la hoja adjunta en el plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, con advertencia expresa de que, en caso contrario, se entenderá decaído su derecho y por desistido el mismo, procediéndose al archivo definitivo del expediente.

Madrid, 21 de octubre de 1992. — El consejero técnico de Gestión, J. A. de Granda y La Cierva.»

Hoja adjunta

—Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte (para sociedades de todos los socios, administradores, consejeros, etc.).

—Copia o testimonio de la escritura de constitución de la sociedad adaptada a la Ley 19 de 1989, de 25 de julio ("BOE" núm. 178, de 27-7-89), en la que constará el nombre y apellidos de los socios con la cuota de participación.

—Certificado de inscripción en el Registro Mercantil.

—Haber abonado el impuesto sobre actividades económicas y aportar el código de identificación fiscal, en su caso (podrá presentar licencia fiscal).

—Haberse dado de alta en el régimen correspondiente a la Seguridad Social tanto la empresa como sus empleados (en el caso de persona física deberá presentar alta de autónomos).

—Haber constituido fianza que corresponda, aportando el documento justificativo (original de la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda), para explotación de máquina (art. 28 y 46). En el supuesto de tener depositados certificados en la Caja General de Depósitos (fianzas), que tengan su origen en pólizas suscritas en la extinguida Unión Peninsular de Seguros, S. A., procede su sustitución por otros de igual cuantía (Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28-7-91; "BOE" núm. 205, de 7-9-91).

—Comunicación de número telefónico para posibles avisos relacionados con su petición y, en su caso, para futuras comunicaciones que afecten a esta actividad.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1992. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 74.962

Ha solicitado Distribuciones Reus, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de supermercado en calle San Lorenzo, número 5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1992. — El alcalde.

Núm. 74.963

Ha solicitado Imprenta El Coso Zaragozano, S. L., licencia para instalación y funcionamiento de taller de imprenta en calle Coso, número 157.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1992. — El alcalde.

Núm. 74.964

Ha solicitado don José-Antonio Franco Pascual, en representación de don Primitivo Casas Huerta, licencia para instalación y funcionamiento de taller de mecanizado en calle Huerta Honda, número 117 (Santa Isabel).

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito,

que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1992. — El alcalde.

Núm. 74.965

Ha solicitado Escolá, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de taller de confección en calle Monasterio de Poblet, número 22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1992. — El alcalde.

Núm. 74.966

Ha solicitado don José-María Plou Piquer, en representación de Escolá, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de taller de confección en calle Monasterio de Poblet, número 20.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1992. — El alcalde.

Núm. 74.967

Ha solicitado don José-Manuel Laguna Modrego licencia para instalación y funcionamiento de supermercado en calle Armas, número 44.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1992. — El alcalde.

Núm. 74.968

Ha solicitado Automoción Hercas, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de exposición de vehículos industriales en polígono El Portazgo, nave número 15.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1992. — El alcalde.

Núm. 74.969

Ha solicitado Unión Moda, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de taller de confección en calle San Juan de la Peña, número 178.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito,

que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1992. — El alcalde.

Núm. 74.970

Ha solicitado don José-María Gavín Ramírez licencia para instalación y funcionamiento de taller de calderería en avenida de Cataluña, número 179.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1992. — El alcalde.

Núm. 74.971

Ha solicitado Latorre, Alfombras y Decoración, licencia para instalación y funcionamiento de taller textil en calle Unceta, número 101.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1992. — El alcalde.

Núm. 74.972

Ha solicitado don Santiago Oriol Cardeñosa, en representación de Cafetería San Marcos, S. L., licencia urbanística para la legalización de la actividad de cafetería en avenida de Cesáreo Alierta, número 16.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1992. — El alcalde.

Núm. 74.973

Ha solicitado doña María del Carmen Gómez Ferrer licencia urbanística para la actividad de bar en calle Doce de Octubre, número 39.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1992. — El alcalde.

Núm. 74.974

Ha solicitado don Juan-Antonio Ribot Barberá licencia urbanística para la actividad de bar en calle Luis Vives, número 4.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982

se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1992. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 75.460

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre, acordó la aprobación definitiva del Reglamento de la Escuela Municipal de Teatro, cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO
DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO**

Título primero

Denominación, objeto, carácter y ubicación

Capítulo único

Artículo 1.º La Escuela Municipal de Teatro de Zaragoza (EMT) es un servicio docente creado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza para la formación integral, práctica y teórica de futuros profesionales del teatro, rigiéndose en su funcionamiento por el presente Reglamento.

En la actualidad, de acuerdo con el nivel presupuestario, la infraestructura de los locales, la dotación técnica y el personal existente, la EMT limitará su labor docente a la formación de actores.

De cara al futuro, la Escuela tenderá a extender su labor formativa a otras especialidades, tales como dirección, escenografía, iluminación, etc., cubriendo así una necesidad ya existente.

Además de su actividad puramente docente, la EMT llevará a cabo una constante labor de investigación, información y promoción teatrales, insertándose de forma plena en el sostenimiento y desarrollo de la cultura aragonesa. Al mismo tiempo conservará y ampliará el patrimonio documental conferido por el Ayuntamiento o adquirido a través de sus actividades propias, poniéndolo al servicio de los estudiosos y ciudadanos en general.

La Escuela está integrada en el proceso de adecuación y revisión de planes de estudio, iniciado por la Asamblea de Escuelas de Teatro existentes, de cara a una correcta y positiva ubicación y valoración de las mismas dentro del capítulo dedicado a enseñanzas especiales y artísticas de la LOGSE.

La Escuela se regirá, pues, por el presente Reglamento de Régimen Interior, adaptándose en todo momento su articulado a lo dispuesto en la LOGSE y disposiciones reglamentarias.

Art. 2.º La EMT tiene un carácter estrictamente municipal en su organización, funcionamiento y dotación económica, reservándose el Excelentísimo Ayuntamiento la potestad de acordar su modificación, gestión o extinción.

Art. 3.º La EMT carece de personalidad jurídica o patrimonial, quedando sujeto su régimen, en lo no previsto en este Reglamento de Régimen Interior, a las reglas y prácticas generales usuales en la ordenación y prestación de los servicios del Ayuntamiento.

Art. 4.º La EMT contará con sede propia de trabajo, en donde dispondrá de las instalaciones y dependencias necesarias para sus actividades. Dicha sede estará ubicada en el Centro Cultural Palafox (calle Domingo Miral, sin número).

Art. 5.º La EMT fomentará la formación permanente y reciclaje de su propio profesorado facilitando para ello los cauces adecuados.

Ofrecerá servicios de asesoramiento y colaboración a otras instituciones en los ámbitos de su competencia, así como a los profesionales del mundo del espectáculo.

Art. 6.º Para el cumplimiento de sus finalidades, la EMT podrá coordinar su trabajo con otros centros docentes, tanto del resto del Estado como del extranjero, así como establecer relaciones con otras instituciones culturales y, especialmente, con las dedicadas a la formación teatral y a la creación, exhibición y promoción de espectáculos.

Art. 7.º El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a instancias de la EMT, podrá editar documentación relativa a las artes del espectáculo, tanto si es producto de su propia investigación como si lo es de otras procedencias; conservará y ampliará sus fondos documentales, bibliográficos y audiovisuales, para ponerlos al servicio de sus alumnos, profesores, estudiosos y de la colectividad en general.

Art. 8.º La EMT, dentro de las funciones de difusión que le son propias, podrá promover y celebrar cursos, seminarios, congresos, debates, exposiciones, espectáculos y otros actos públicos, así como producir espectáculos propios.

Título II

Estructura

Art. 9.º La EMT desarrolla actualmente su plan de estudios en tres cursos, pudiéndose incluir un cuarto curso que en la actualidad se imparte de forma experimental. Este número podrá modificarse en base a las necesidades de la enseñanza. Estará integrada por las áreas educativas y servicios que actualmente existen o se puedan crear. Contará con una Secretaría administrativa.

Capítulo primero

De los cursos

Art. 10. El primero de los cursos será selectivo.

Art. 11. Los alumnos suspendidos en segundo o tercero podrán repetir curso una sola vez en cada uno de ellos y cuando así lo estime el Consejo de dirección.

Art. 12. Los cursos de segundo y tercero darán comienzo la primera semana de octubre.

El primer curso comenzará la tercera semana del mismo mes. Se establece este retraso como consecuencia del periodo destinado a su selección. Todo ello si a juicio del Consejo de dirección no es necesario realizar alguna variación por razones especiales.

Capítulo II

De las áreas

Art. 13. Las áreas resultarán de la integración de las funciones de docencia e investigación u otras actividades referidas a un conjunto de disciplinas o de aspectos, cuya afinidad o relación justifiquen su agrupamiento orgánico desde el punto de vista pedagógico, científico o de proyección pública. Son, por lo tanto, unidades básicas de la estructura pedagógica de la EMT.

Art. 14. En la actualidad dichas áreas son las de interpretación, cuerpo, voz, teoría y actividades exteriores. Al frente de cada una de ellas estará uno de los profesores coordinadores, excepto en la primera, que contará con cuatro. Todos los profesores coordinadores formarán parte del Consejo de dirección, órgano de coordinación entre todas las áreas.

Art. 15. Cada curso tendrá su tutor, que será uno de los profesores coordinadores.

Art. 16. El profesor coordinador, como jefe de área, determinará las líneas generales de trabajo del profesorado adscrito a su área, dentro de la orientación pedagógica y el plan de estudios establecido por el Consejo de dirección.

Capítulo III

De los servicios

Art. 17. Los servicios son agrupaciones de carácter funcional e instrumental de medios humanos y técnicos necesarios para el funcionamiento de la Escuela y el cumplimiento de sus finalidades, que por razones de eficacia y economía no pueden ser adscritos a un área determinada.

Art. 18. En la actualidad existen los servicios de biblioteca y videoteca, al frente de los cuales estará un encargado, miembro del claustro de profesores, designado por el consejo de dirección.

Art. 19. El encargado del Servicio velará por la buena marcha del mismo, por su cuidado y conservación, por su detallada catalogación y adecuado uso, dando cuenta de su gestión ante el Consejo de dirección.

Art. 20. El Consejo de dirección establecerá las funciones de cada Servicio, nombrará al encargado y, en caso de necesidad, fijará el orden de prioridades de las prestaciones que le corresponden.

Capítulo IV

De la Secretaría administrativa

Art. 21. La EMT dispondrá de una Secretaría administrativa, a cargo de un funcionario, dependiente del director y al servicio del Consejo de dirección.

Art. 22. Corresponde a la Secretaría administrativa la gestión de los servicios administrativos de la EMT, con sujeción a las normas establecidas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Gestionará los servicios generales, auxiliares y de asistencia, así como llevará inventario circunstanciado del material al servicio de la Escuela.

Título III

Delegado de la Alcaldía

Art. 23. La Escuela tendrá un delegado de la Alcaldía, que será un concejal de la Corporación, el cual podrá ser removido en cualquier momento por el delegante, y cesará en sus funciones necesariamente, en todo caso, al renovarse la Corporación por elecciones municipales. De no existir delegado específico de la Escuela, impulsará su dirección política el miembro de la Corporación que ejerza funciones como delegado en materia de educación o, en su caso, el coordinador del Área de Cultura y Educación.

Art. 24. El delegado de la Alcaldía será el cauce ordinario de relación del centro con el ilustrísimo señor alcalde y con la Corporación, debiendo estar siempre al corriente de las circunstancias que rodeen el funcionamiento de la Escuela, para lo que tendrá que ser debidamente informado por la dirección y por los restantes órganos de los que el delegado lo solicite.

Art. 25. El delegado de la Alcaldía podrá asistir y presidir, sin voto, las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo escolar, Consejo de dirección y claustro de profesores.

Título IV

Director de área

Art. 26. El director del Área de Cultura y Educación, en el ejercicio de las funciones de dirección que le atribuye la normativa sobre directores de área, aprobada por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en fecha 15 de julio de 1987, y el Reglamento Orgánico del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza ejercerá sobre la Escuela las facultades previstas en su artículo 7.º, en especial las recogidas en sus apartados 2, a), b) y d), sobre elaboración de programas generales de actuación, en colaboración la Alcaldía y delegación, redacción de instrucciones y circulares y supervisión e inspección periódica.

Título V

Organos de la Escuela

Art. 27. Los órganos y cargos de gestión de la EMT son:

- El director.
- El adjunto a la Dirección.
- El Consejo de la Escuela.
- El Consejo de dirección.
- El adjunto pedagógico al Consejo de dirección.
- Los tutores y coordinadores de área.
- El claustro.

Capítulo primero

De la Dirección

Art. 28. El director es el representante de la EMT en el orden académico. Convoca, preside, levanta, cierra y suspende las sesiones del Consejo de la Escuela, Consejo de dirección y claustro de profesores, en ausencia del delegado de la Alcaldía, con capacidad para ejecutar los acuerdos y voto de calidad para dirimir los empates, excepto en las evaluaciones y selección del alumnado.

Art. 29. El director será nombrado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, una vez resuelto el correspondiente concurso de provisión de puestos de trabajo o una vez superada la oposición correspondiente.

Art. 30. El Consejo de la Escuela, en sesión extraordinaria convocada exclusivamente a tal efecto, podrá proponer al Excmo. Ayuntamiento la revocación del director. La moción de revocación del director, para ser adoptada, deberá recoger el voto favorable de los dos tercios de los presentes. La votación será secreta.

Art. 31. Corresponden al director las siguientes funciones:

1. Representar a la Escuela Municipal de Teatro en el orden académico.
2. La gestión ordinaria de la Escuela Municipal de Teatro, cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones vigentes, así como el presente Reglamento.
3. Dirigir todas las actividades del Centro, así como promover iniciativas para el cumplimiento de las finalidades de la Escuela Municipal de Teatro y su mejor funcionamiento.
4. Dirigir y coordinar a todo el personal del Centro.
5. Velar por el cumplimiento de las normas de disciplina vigentes y de régimen interior, así como por el seguimiento y control de los servicios. Aplicar a los alumnos las sanciones una vez oído el Consejo de dirección.
6. Proponer el calendario académico para todo el año natural, para su aprobación, si procede, en el primer Consejo de la Escuela ordinaria; publicar las convocatorias de exámenes o pruebas, así como todas aquellas a que dé lugar la vida académica.
7. Organizar excursiones colectivas, viajes de estudios y todo tipo de viajes realizados por alumnos y profesores, representando a la EMT, pudiendo delegar esta función en la persona más idónea a su juicio.

8. Realizar el primer borrador de la memoria anual, que deberá tener el visto bueno del Consejo de dirección posteriormente, y ser aprobada, luego, por el Consejo de la Escuela en su tercera sesión ordinaria.

9. Realizar la propuesta de presupuesto anual, escuchando, en su caso, el Consejo de dirección y el Consejo de la Escuela, sobre la base del presupuesto asignado por el Ayuntamiento el año anterior.

10. Informar favorable o desfavorablemente acerca de permisos, excedencias o bajas temporales, solicitados por cualquier miembro del claustro de profesores, del alumnado y personal no docente adscrito a la EMT, después de recabar la opinión del Consejo de dirección.

11. Informar sobre las peticiones de expedición de certificados de estudios.

12. Velar por el mantenimiento en perfecto estado del material escolar.

13. Velar por la perfecta organización de todos los actos que la Escuela pueda organizar en su interior, tales como muestras de fin de curso, etc.

14. Tomar decisiones de urgencia, que competirían al Consejo de dirección, cuando no sea posible reunirlos por premura de tiempo en convocatoria extraordinaria.

15. Representar a la EMT en el Patronato de Teatro Municipal, pudiendo delegar en un miembro del Consejo de dirección.

16. Proponer el establecimiento o modificación del horario de la Escuela, que, previo estudio, será sometido a aprobación de la Muy Ilustre Alcaldía.

17. Delegar las funciones que considere oportunas en el adjunto a la Dirección.

Capítulo II

Del adjunto a la Dirección

Art. 32. El adjunto a la Dirección auxiliará a la misma en alguna de sus funciones y asumirá tales en su ausencia, a excepción de las específicamente docentes reservadas a los responsables de área.

El adjunto a la Dirección será adscrito por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, previa consulta al director del Área de Cultura y Educación, así como a la Sección de Personal y al director de la Escuela.

Tendrá como funciones propias las siguientes:

1. Levantar acta de las reuniones del Centro, convocadas por el director, así como de las de los distintos órganos de la Escuela.

2. Llevar adecuadamente la administración del Centro, así como velar por el cumplimiento de las necesidades de la Escuela.

3. Ser responsable máximo de la Secretaría del Centro, operando especialmente en periodos de matrícula, traslados, etc., proponiendo al director las estructuras organizativas de secretaría, ficheros, etc.

4. Las que eventualmente pudiere delegar el director del Centro.

Capítulo III

Del Consejo de la Escuela

Art. 33. El Consejo de la Escuela es el órgano máximo representativo de la EMT. Fiscaliza la gestión de los cargos y órganos de gobierno y marca las líneas generales de actuación.

Art. 34. La representación en el Consejo de la Escuela de los distintos estamentos de la EMT se establecerá a partir del número total de profesores coordinadores.

En la actualidad la proporción es la siguiente:

—Cinco profesores coordinadores.

—Tres profesores de entre los no coordinadores.

—Tres alumnos representantes de cada uno de los cursos.

—Un representante del personal no docente.

Cualquier modificación en el número de profesores coordinadores conllevará una modificación de las cuotas de representación del resto de los estamentos, en base a la siguiente tabla de proporciones:

—Profesores coordinadores, 5 - 6 - 7.

—Profesores no coordinadores, 3 - 4 - 4.

—Alumnos, 3 - 3 - 4.

—Personal no docente, 1 - 1 - 1.

El delegado de Alcaldía, o la persona en quien a su vez delegue, presidirá la reunión.

Art. 35. Las elecciones para representantes del Consejo de la Escuela se convocarán anualmente al comienzo del curso académico.

Art. 36. Serán funciones del Consejo de la Escuela:

1. Formular y manifestar las opiniones del conjunto de la Institución.

2. Opinar sobre el plan de estudios y proponer, en su caso, las modificaciones al mismo.

3. Proponer iniciativas y señalar las aspiraciones del conjunto de la Escuela a los órganos de gobierno de la misma y a las instancias del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza que le correspondan.

4. Conocer las directrices generales de la EMT.

5. Aprobar o censurar la gestión del director.

6. Aprobar las memorias de cada curso académico, los estados de cuentas, la propuesta de presupuesto para cada ejercicio y el calendario académico.

7. Proponer modificaciones del Reglamento de Régimen Interior.

Art. 37. El Consejo de la Escuela se reunirá preceptivamente tres veces a lo largo del curso académico y, además, podrá ser convocado por el director, siempre que éste lo estime conveniente. Se podrá reunir de forma extraordinaria a petición, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros.

Capítulo IV

Del Consejo de dirección

Art. 38. El Consejo de dirección es el órgano colegiado de coordinación pedagógica y de gestión interna de la EMT.

Art. 39. El Consejo de dirección estará integrado por todos los profesores coordinadores de área. Será presidido, en ausencia del delegado de la Alcaldía, por el director, que será quien lo convoque. El director tendrá voto de calidad en caso de empate, excepto en las evaluaciones y selección del alumnado.

Art. 40. Todos los acuerdos de carácter general organizativo deberán ser publicados en la tablilla de la Escuela y enviados por carta al resto del profesorado.

Art. 41. Serán atribuciones del Consejo de dirección:

1. Asegurar la coordinación general de todas las enseñanzas.

2. Asumir la coordinación de las actividades académicas con las de investigación y difusión.

3. Elaborar y poner en práctica el plan de estudios.

4. Decidir la asignación de tutorías para cada curso y realizar el seguimiento de esta actividad, velando por la coordinación entre tutores.

5. Evaluar al alumnado al finalizar el curso, tras escuchar al claustro de profesores y al tutor de cada curso.

6. Proponer la creación de nuevas instalaciones o cualquier tipo de reforma de las mismas.

7. Velar por la ejecución de los acuerdos del Consejo de la Escuela.

8. Proponer la necesidad de profesorado eventual para seminarios y sustituciones al Excmo. Ayuntamiento y su integración en la Escuela a través del procedimiento idóneo.

9. Seleccionar al alumnado.

10. Establecer las líneas generales de publicidad de la EMT para cada curso académico.

11. Asistir y asesorar al director y formular los informes, materias y dictámenes que el director tenga que elevar al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

12. Nombrar comisiones de estudio para la elaboración de informes y propuestas sobre cuestiones específicas.

13. Examinar e informar las solicitudes presentadas para la convalidación de estudios.

14. El Consejo de dirección podrá delegar parte de sus funciones pedagógicas en uno de sus miembros en calidad de adjunto pedagógico al Consejo de dirección.

Capítulo V

Del adjunto pedagógico al Consejo de dirección

Art. 42. El adjunto pedagógico al Consejo de dirección será elegido por el Consejo de dirección de entre sus miembros.

Art. 43. El Consejo de dirección propondrá al director el correspondiente nombramiento y éste, a su vez, solicitará del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza que sea efectivamente nombrado.

La duración de este cargo será hasta que el propio Consejo de dirección lo considere oportuno.

Art. 44. Serán funciones del adjunto pedagógico al Consejo de dirección:

1. Proponer al Consejo de dirección las líneas generales del plan de estudio.

2. Llevar a cabo el seguimiento en la práctica del plan de estudios aprobado por el Consejo de dirección.

3. Proponer modificaciones al mismo y a su ejecución.

4. Presentar el plan de estudios al Consejo de la Escuela.

Capítulo VI

De los profesores coordinadores de área

Art. 45. El profesor coordinador de área es el miembro del Consejo de dirección que tiene como misión velar por la realización del plan de estudios de la EMT entre los miembros del profesorado perteneciente al área de la que es responsable. Debe, por tanto, dictar las líneas concretas de actuación pedagógica, en estrecho contacto con el adjunto pedagógico al Consejo de dirección y los tutores de cada curso, y de acuerdo con el plan pedagógico

establecido por el Consejo de dirección. Para ello asistirá a las reuniones trimestrales convocadas por el tutor correspondiente, y asimismo convocará con la frecuencia que estime oportuna al profesorado de su área. Como miembro del Consejo de dirección deberá darle cuenta en todo momento de la marcha de su trabajo de coordinación.

Art. 46. El Consejo de dirección podrá delegar parte de sus funciones y actividades exteriores en el adjunto de actividades exteriores.

Art. 47. A tal fin el Consejo de dirección propondrá al director que recabe del Ayuntamiento el nombramiento correspondiente.

Hasta que tal nombramiento se lleve a cabo, sus funciones serán asumidas por uno de los profesores coordinadores elegido por el Consejo de dirección.

Capítulo VII

De los tutores

Art. 48. El tutor será el profesor coordinador de área designado por el Consejo de dirección para velar por el buen cumplimiento del plan de estudios de la EMT en un determinado curso, a lo largo de sus años de permanencia en la EMT. Deberá desarrollar su trabajo de acuerdo con el conjunto del profesorado y en particular con el resto de coordinadores de área y el adjunto pedagógico.

Art. 49. Son atribuciones del tutor:

1. Velar por la coordinación de las enseñanzas impartidas en su curso y realizar un seguimiento periódico de las mismas.
2. Convocar al conjunto del profesorado de su curso, al menos una vez al trimestre, para transmitir las consignas pedagógicas del Consejo de dirección y evaluar pormenorizadamente y de forma individual el trabajo del alumnado al final de cada uno de los dos cuatrimestres. Levantará acta de estas reuniones y la entregará al director y al adjunto pedagógico.
3. Mantener un contacto personal constante con el alumnado de su curso, para transmitir las impresiones generales del profesorado y las suyas propias sobre el rendimiento pedagógico del mismo.
4. El tutor tendrá voto de calidad para dirimir empates en las pruebas de selección del curso que le vaya a corresponder, así como en las dos evaluaciones de ese mismo curso.
5. Ser el responsable de la puesta en escena del taller de interpretación de tercer curso, reservándose el Consejo de dirección la facultad de nombrar otro director cuando las circunstancias así lo aconsejen.
6. Transmitir al alumnado las decisiones emanadas del Consejo de dirección y elevar a este órgano todas las sugerencias y peticiones del propio alumnado.

Capítulo VIII

Del claustro de profesores

Art. 50. El claustro de profesores constituye un órgano técnico y consultivo integrado por todos los profesores de las diversas disciplinas de la Escuela. El concejal delegado podrá asistir a todas las reuniones y actuará de presidente. En su defecto serán presididas por el director.

Art. 51. Las atribuciones del claustro de profesores serán las siguientes:

1. Proponer iniciativas y sugerencias para el mejor ordenamiento de la enseñanza.
2. Expresar opiniones del conjunto del profesorado sobre el funcionamiento de la EMT y de los órganos de dirección.
3. Pronunciarse sobre las disposiciones y/o sugerencias que se sometan a su consideración.

Capítulo IX

De los profesores

Art. 52. Los profesores son las personas encargadas de impartir las materias correspondientes a cualquiera de las áreas y que dependen directamente del profesor coordinador de cada una de ellas.

Art. 53. Serán funciones de los profesores:

1. Impartir las clases de su materia de acuerdo con el programa elaborado por el profesor coordinador de área y dentro del plan de estudios establecido por el Consejo de dirección.
2. Llevar a cabo el seguimiento de la progresión del alumnado y asistencia del alumnado en su materia e informar de ello al profesor coordinador correspondiente, de cara a las evaluaciones que se lleven a cabo.
3. Informar al profesor coordinador y al tutor, de cualquier circunstancia que afecte a su relación con el alumnado y al desarrollo de su trabajo.
4. Asumir en el horario no lectivo y de permanencia las sustituciones y funciones, dentro de los servicios que le sean encomendados por el director.

Capítulo X

De las reuniones de los órganos de gobierno y representación

Art. 54. La asistencia al Consejo de la Escuela, al Consejo de dirección,

al claustro de profesores y a las reuniones convocadas por los respectivos tutores y coordinadores será obligatoria para todos sus miembros.

Art. 55. La falta de asistencia no justificada llevará implícita la pérdida del derecho a voto en la reunión siguiente. Esta sanción tendrá carácter acumulativo. Todo ello al margen de la sanción laboral a que hubiere lugar.

Se considerará justificada la no asistencia por causa de fuerza mayor, comunicada con antelación, si se acepta como tal a juicio de la mayoría de los asistentes, así como la incomparecencia por enfermedad, debidamente certificada.

Art. 56. Las reuniones del Consejo y de la Escuela serán convocadas al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, haciéndose públicos en el tablón de anuncios el horario y el orden del día. Los miembros de órganos recibirán comunicación por escrito.

Art. 57. El Consejo de dirección se reunirá, sin necesidad de convocatoria, al menos una vez por semana. Por razones de fuerza mayor, puede desconvocarse por escrito. También podrá reunirse, en cualquier momento, por razones de urgencia, siendo precisa la presencia de la mitad más uno de sus miembros para tomar acuerdos. En caso de no haber "quórum" las decisiones las tomará el director.

Art. 58. Las deliberaciones del Consejo de dirección, así como las votaciones, serán secretas en todo caso y tendrán carácter vinculante en temas estrictamente pedagógicos.

Art. 59. El adjunto a la dirección, o la empresa en quien delegue, levantará acta de todas las reuniones del Consejo de la Escuela, Consejo de dirección y claustro de profesores.

Art. 60. Las reuniones del Consejo de la Escuela, del Consejo de dirección y del claustro de profesores quedarán constituidas en el tiempo y forma indicados por la respectiva convocatoria, siendo necesaria para su constitución la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán siempre por mayoría simple. En caso de empate decidirá el voto cualificado del director, excepto en las evaluaciones y selección del alumnado. Las votaciones serán públicas, excepto en los casos previstos por el presente Reglamento.

Art. 61. Al finalizar cada reunión del Consejo de la Escuela se aprobará la transcripción exacta de los acuerdos tomados, que se incorporará literalmente al acta. Los acuerdos serán efectivos desde el momento en que se levanta la sesión.

Art. 62. El claustro de profesores celebrará cuantas sesiones requiera el director de la EMT. Asimismo, podrá reunirse a petición de la mayoría más uno de sus miembros.

Título VI

Organización de los estudios, régimen docente y régimen disciplinario

Capítulo primero

Del plan de estudios

Art. 63. El plan de estudios de la EMT se reseña en el anexo I del presente Reglamento, pudiendo ser variado por el Consejo de dirección.

Capítulo II

De la certificación académica

Art. 64. Los estudios realizados en la Escuela se justificarán con certificados expedidos por el Excmo. Ayuntamiento, previo informe del director de la misma, por procedimiento ordinario, mediante instancia dirigida al Ilmo. señor alcalde y presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Capítulo III

De los requisitos para el ingreso

Art. 65. Las pruebas de ingreso en la EMT se iniciarán durante la segunda quincena del mes de septiembre. Constarán de dos fases: de preselección y de selección.

Dichas pruebas estarán diseñadas por el Consejo de dirección y en ellas deberán participar todos los miembros del claustro de profesores que sean requeridos.

Art. 66. El plazo de inscripción para realizar las pruebas de ingreso del siguiente curso escolar se abrirá antes de finalizar el anterior, debiéndose realizar la publicidad en los medios de comunicación. Quedará cerrado el plazo cuarenta y ocho horas antes del comienzo de las pruebas.

Art. 67. Para solicitar la inscripción en las pruebas será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Tener 16 años cumplidos.
2. Permiso del cabeza de familia o tutor, en caso de ser menor de edad.
3. Certificado de educación general básica.
4. Certificado médico oficial.
5. Cuatro fotografías de tamaño carnet.

Art. 68. La decisión del Consejo de dirección sobre esta selección será inapelable, publicándose las listas de los seleccionados y de los rechazados en el tablón de anuncios de la Escuela. El haber sido rechazado en una ocasión no es óbice para que el aspirante pueda inscribirse nuevamente en los años siguientes hasta un número de tres ocasiones.

Art. 69. Una vez realizada las pruebas de selección, y habiéndolas superado, los alumnos seleccionados deberán satisfacer las tasas de matriculación fijadas por el Excmo. Ayuntamiento en la Ordenanza fiscal correspondiente, en el plazo de tiempo que se indicará por el director.

Art. 70. El número de alumnos que cursen enseñanzas en la EMT podrá limitarse por el director, de acuerdo con el Consejo de dirección, en función de los medios personales y materiales de que se disponga.

Capítulo IV

De la matriculación

Art. 71. El plazo de matrícula se establecerá por el director y se dará a conocer mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Escuela y a través de los medios de comunicación.

Capítulo V

De las evaluaciones

Art. 72. En la EMT no se contempla la realización de pruebas de evaluación puntuales a final de curso. Tanto el tutor como el resto del profesorado, en las reuniones preceptivas a lo largo del curso escolar, realizan un seguimiento constante de la evolución y aprovechamiento del alumno, comunicándole a éste sus impresiones y marcándole las pautas. En alguna materia específica, que permita un tipo de control más objetivo, se puede contemplar la posibilidad de realizarlo, informando de los resultados al tutor.

Art. 73. Al término del curso escolar, el Consejo de dirección reúne al claustro de profesores y escucha el dictamen de todos los profesores sobre el aprovechamiento y evolución de cada alumno en las materias respectivas. Una vez oído el informe de los profesores y del tutor, el Consejo de dirección evalúa individualmente al conjunto del alumnado.

Art. 74. La decisión del Consejo de dirección es inapelable.

Art. 75. Los alumnos no aptos tendrán derecho a la realización de una prueba en el mes de septiembre.

Art. 76. Las listas de aprobados y suspendidos aparecerán en la tablilla de Secretaría.

Capítulo VI

De la categoría de los estudios

Art. 77. Por la particularidad de las enseñanzas impartidas en la EMT, el régimen único es el oficial, que comporta el derecho y la obligación de la asistencia a todas las clases, así como el cumplimiento de las exigencias derivadas de cada asignatura. No se admite, por tanto, la categoría de alumno oyente.

Capítulo VII

De las convalidaciones

Art. 78. Tanto en los casos de ingreso como en los de aceptación de traslado de expediente de reincorporación bajo un plan de estudios diferente, la EMT podrá convalidar estudios realizados anteriormente, siempre que su naturaleza y nivel sean afines al plan de estudios en vigor.

Art. 79. Las demandas de convalidación serán examinadas y resueltas por el Consejo de dirección, que podrá exigir las pruebas que considere oportunas.

Capítulo VIII

De las excedencias del alumnado

Art. 80. Aquel alumno que, comenzado el curso escolar, demuestre una absoluta imposibilidad de asistir a clase o participar de la normal actividad académica, puede solicitar tiempo de excedencia no superior a dos años, perdiendo los derechos de matrícula en el correspondiente año académico.

Al reincorporarse a la EMT deberá reintegrarse al curso que dejó, debiendo volver a satisfacer las tasas de matriculación. Si al cabo de dos años el alumno no se ha reintegrado se entiende que renuncia a este derecho.

Título VII

Organización de la investigación, de la documentación y de la difusión

Capítulo primero

De la investigación

Art. 81. La investigación, en el ámbito de las artes del espectáculo y la experimentación artística, son actividades primordiales de la EMT, la cual debe velar porque sus profesores y personal especializado las lleven a término en total libertad. Se fomentará la presencia en la EMT de

profesionales de solvencia, ajenos a ella, de cara a contribuir al propio reciclaje del profesorado y para realizar con el alumnado prácticas fuera y dentro del programa oficial de estudios.

Capítulo II

De la documentación

Art. 82. Otra de las misiones de la EMT es la conservación, ampliación y difusión del patrimonio documental, compuesto por elementos escritos, visuales, sonoros y audiovisuales, conferido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, destinando a ello los recursos necesarios. Se dará especial importancia al fondo documental producido por artistas aragoneses y, en concreto, a los espectáculos producidos por las compañías aragonesas. Este fondo documental estará al servicio de profesores y alumnos, estableciendo el Consejo de dirección las prioridades puntuales y del resto de la colectividad, a través del Área de Actividades Exteriores.

Art. 83. Para sacar de la sede de la EMT alguna parte de ese fondo documental será preciso un permiso expreso del director después de haber oído al Consejo de dirección, considerándose prioritario el uso interno del mismo.

Capítulo III

De la difusión

Art. 84. La EMT tiene como misión difundir las artes del espectáculo, tanto en lo que respecta a sus propias producciones culturales y artísticas, como en lo que respecta a las de otras procedencias.

Art. 85. Las tareas de difusión serán encargadas al Área de Actividades Exteriores, que presentará un plan de acción cultural anual que, tras recibir el visto bueno del Consejo de dirección, deberá ser aprobado en el primer Consejo general ordinario.

Título VIII

Del alumnado

Capítulo único

Art. 86. Tendrán la condición de alumno todas aquellas personas que habiendo superado las pruebas de selección hayan cumplido los requisitos de matriculación en alguno de los cursos recogidos en el plan de estudios, de acuerdo a las normas que dicte el Centro a través de su Secretaría.

Art. 87. Todos los alumnos de la Escuela tendrán derecho a recibir las enseñanzas que se contemplen en el plan de estudios y por las que se matricularon. Igualmente, tendrán derecho a la orientación educativa y profesional, y a la cooperación activa en las tareas educativas. También tendrán derecho a permanecer en el Centro en cursos sucesivos hasta la finalización de los estudios correspondientes, siempre que se hayan superado los cursos.

Podrán formular reclamaciones escritas al director por los retrasos y faltas de asistencia del profesorado, o cualquier otro tipo de negligencia.

Art. 88. Los alumnos participarán en los órganos de representación de la Escuela Municipal de Teatro, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y disposiciones legales al efecto.

Art. 89. Los alumnos de cada curso nombrarán un delegado en las elecciones celebradas al principio del año académico. La votación será secreta.

Art. 90. El delegado tendrá por funciones recoger las propuestas que formule el curso o el grupo al que representa, tendrá voz y voto en las reuniones del Consejo de la Escuela, informará a sus representados de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Escuela y todas aquellas dictaminadas por el Consejo de dirección y transmitidas por el tutor.

Art. 91. El delegado, al aceptar el cargo, deberá comprometerse a todos los derechos y obligaciones que comporta el mismo, no pudiendo, salvo por razones de fuerza mayor, delegar en otro compañero.

Art. 92. Constituirán actos de indisciplina:

1. La repetida falta de atención o disciplina en clase.
2. El desinterés manifiesto por alguna de las materias.
3. Las faltas de asistencia en alguna materia, producidas de una manera reiterada, aunque con ello no supere el número total de faltas permitidas.
4. El mal uso del material escolar y los desperfectos causados de manera voluntaria o por negligencia manifiesta.
5. La evidente ausencia de espíritu de colaboración en la organización y funcionamiento de las tareas escolares.
6. La convivencia incorrecta en el interior de la Escuela.

Art. 93. Las sanciones por las faltas indicadas serán:

1. En primer lugar amonestación o apercibimiento privado del director.
2. Expulsión temporal.
3. Expulsión definitiva, que deberá ser ratificada por el concejal delegado.

Título IX

Del personal

Art. 94. El personal de la EMT estará constituido por:

1. Personal docente.
2. Personal no docente.
3. Personal de mantenimiento.

Art. 95. A todo el personal de la EMT le será de aplicación el régimen disciplinario correspondiente a la relación jurídica que le une al Ayuntamiento.

Capítulo primero

Del personal docente

Art. 96. Las enseñanzas de la EMT estarán servidas por el personal docente necesario contratado al efecto por el Excmo. Ayuntamiento.

Art. 97. La plantilla de este profesorado, que podrá ser ampliada cuando las necesidades de la Escuela así lo exijan, y lo acuerde el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, será la siguiente:

1. Siete profesores coordinadores.
2. Siete profesores.
3. Aquellos profesores con contrato de servicios.

Art. 98. Los sueldos de los profesores, así como el del director, serán los que figuren en los contratos correspondientes, consignados previamente determinados en el presupuesto municipal.

Art. 99. En caso de ausencias o enfermedades de los profesores, las sustituciones accidentales de los mismos que a ello obligue serán resueltas por el Consejo de dirección, que podrá encargarlas a otros profesores, con el visto bueno del delegado de Alcaldía, o podrá encargárselas a profesores competentes, ajenos a la Escuela, en régimen de prestación temporal de servicios, que deberá aprobar la Muy Ilustre Alcaldía Presidencia, previo dictamen de la Muy Ilustre Comisión de Participación Ciudadana y Servicios Públicos.

Art. 100. El ingreso del profesorado se hará en la forma ordinaria para la integración en la plantilla municipal.

Art. 101. Será de obligado cumplimiento para el profesorado:

1. Ejercitar sus funciones docentes.
2. Cumplir y hacer cumplir la normativa del presente Reglamento de Régimen Interior, las del Consejo de dirección y las del director.
3. Mantenerse fiel a las líneas de trabajo y la orientación pedagógica trazada por el Consejo de dirección.
4. En el caso de los profesores auxiliares, mantenerse en la línea y en la orientación marcada por el Consejo de dirección y concretada por tutores y profesores coordinadores.
5. Cumplir el horario establecido.
6. Asistir a cuantas reuniones de los órganos de gobierno y control pedagógico sean convocadas.
7. Redactar los informes solicitados por los distintos órganos de gobierno y control pedagógico.
8. Informar a la Dirección de cualquier circunstancia interna que afecte al normal funcionamiento de la EMT.
9. Contribuir a la buena imagen de la EMT en el ámbito interno y externo.
10. Fomentar en el alumnado el sentido de integración y plena dedicación a la Escuela.
11. No utilizar el conocimiento sobre la capacidad de los alumnos en beneficio de cualquier tipo de interés profesional privado, propio o ajeno.

Art. 102. Los profesores de la EMT cumplirán el horario establecido, distribuido del modo siguiente: horario lectivo, horario de permanencia o departamento y horario de preparación personal.

El horario lectivo será marcado por el director para cada profesor en cada curso y no podrá ser superior al 60 % del horario total para los profesores coordinadores y al 70 % del horario total para los profesores, en razón de su menor dedicación a tareas de coordinación.

El horario lectivo podrá ser incrementado temporalmente a propuesta del área correspondiente si las necesidades del servicio así lo aconsejan. El horario de permanencia o departamento incluirá las horas asignadas a entrevistas con alumnos, reuniones pedagógicas y visitas. Se desarrollará preferentemente en el Centro, conforme disponga el órgano correspondiente.

El horario de preparación personal se desarrollará preferentemente en el Centro; si no fuera posible, donde disponga cada profesor.

Art. 103. La EMT está sujeta al calendario lectivo establecido anualmente por el Ministerio de Educación y Ciencia. El personal deberá acomodar sus vacaciones y días por asuntos particulares al calendario que para cada curso marque el MEC.

Todas las relaciones laborales deben estar presididas por los principios que regulan la función pública, lo que determina que la ausencia de una

persona sea suplida por otra del mismo centro, sin necesidad de contraprestación.

Capítulo II

Del personal no docente

Art. 104. El personal no docente estará formado por funcionarios municipales destinados en la EMT. Este personal estará a las órdenes directas del director, el cual es el responsable del buen funcionamiento administrativo de la misma.

Título X

Del uso de las dependencias y materiales de la Escuela

Art. 105. Las instalaciones de la EMT son para uso interno de profesores y alumnos. Excepcionalmente y con carácter temporal podrá permitirse su utilización a entidades culturales o particulares, debiendo ser concedida esta prestación por el Consejo de dirección con el visto bueno del delegado de Alcaldía.

El material de trabajo conferido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza a la EMT será para uso interno de profesores y alumnos. Excepcionalmente y con carácter temporal podrán prestarse a entidades culturales o particulares. Esta prestación deberá ser concedida por el Consejo de dirección tras ser informado por el responsable del Servicio.

El solicitante deberá presentar instancia en la Secretaría de la EMT, haciendo constar el carácter de la actividad, horario y días de la misma y relación nominal de los asistentes.

Título XI

Régimen interior

Capítulo único

Art. 106. El sostenimiento de la EMT correrá a cargo del Excelentísimo Ayuntamiento, el cual consignará en su presupuesto las cantidades necesarias para subvenir al pago de los haberes de los profesores y demás personal de la misma, cuya cuantía señalará la Corporación a propuesta del concejal delegado, una vez estudiado el proyecto anual presentado por la dirección de la EMT, así como también la adquisición del mobiliario, material documental, etc., y demás gastos que el funcionamiento de la Escuela origine.

Art. 107. Los ingresos que por el concepto de matrícula, expedición de certificados y demás que puedan obtenerse como subvenciones oficiales, donativos, legados, taquillaje, etc., ingresarán todos en los fondos municipales en la forma y términos que ordenen los señores interventor y tesorero de Fondos municipales.

Art. 108. Los derechos de matrícula, expedición de certificados y matrícula en actos del Área de Actividades Exteriores serán fijados por el Excmo. Ayuntamiento en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Título XII

Disposición final

Art. 109. El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de la aprobación del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 3 de diciembre de 1992.— El alcalde, Antonio González Triviño.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 79.186

En relación con los días festivos de carácter local de los distintos municipios de la provincia, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, a la vista de las propuestas de los ayuntamientos que las han formulado, y en virtud de la facultad que le confiere el artículo 46 del Real Decreto 2.001 de 1983, de 28 de julio, acuerda declarar como festividades locales laborales, retribuidas y no recuperables, para el año 1993, las siguientes:

Acered. — 3 de febrero y 10 de mayo. San Blas y Virgen de Semón.

Agón. — 18 de enero y 3 de mayo.

Aguarón. — 12 de abril y 9 de julio.

Aguilón. — 12 de abril y 15 de mayo. Lunes de Pascua y San Isidro.

Ainzón. — 20 de enero y 30 de abril. San Sebastián.

Aladrén. — 2 de febrero y 5 de agosto. San Blas y Virgen de las Nieves.

Alagón. — 14 de junio y 8 de septiembre.

Alarba. — 19 de junio y 9 de agosto. Santos Gervasio y Protasio y San Roque.

Alberite de San Juan. — 8 de febrero. Fiestas tradicionales.

- Albeta.** — 4 y 5 de octubre. Virgen del Rosario.
Alborge. — 29 de abril y 10 de agosto. Virgen de Montler y San Lorenzo.
Alcalá de Ebro. — 8 de mayo y 4 de diciembre. San Gregorio y Santa Bárbara.
Alcalá de Moncayo. — 6 y 9 de agosto.
Alconchel de Ariza. — 3 de febrero y 17 de mayo.
Alfajarín. — 8 y 29 de septiembre. Virgen de la Peña y San Miguel.
Alfamén. — 16 y 17 de agosto.
Alforque. — 19 de enero y 20 de mayo. San Fabián y San Sebastián y Santa Prudenciana.
Alhama de Aragón. — 24 de mayo y 17 de agosto.
Almolda (La). — 24 y 25 de mayo.
Almonacid de la Cuba. — 29 de mayo y 16 de agosto. San Jorge y San Roque.
Almonacid de la Sierra. — 10 y 11 de septiembre. San Nicolás de Tolentino.
Almunia de Doña Godina (La). — 20 de enero y 25 de septiembre. San Sebastián y Santa Pantaria.
Alpartir. — 18 y 21 de junio.
Ambel. — 20 de enero y 27 de agosto. San Sebastián y Santas Reliquias.
Aneto. — 3 y 5 de febrero. San Blas y Santa Agueda.
Aniñón. — 20 de septiembre y 23 de noviembre.
Añón de Moncayo. — 2 y 3 de agosto.
Arándiga. — 10 de mayo y 24 de septiembre. Romería de los Santos y San Cosme y San Damián.
Ardisa. — 22 de enero y 26 de julio. San Vicente y Santa Ana.
Ariza. — 13 y 14 de septiembre. Santo Cristo de la Agonía.
Artieda. — 10 de agosto y 11 de noviembre. San Lorenzo y San Martín.
Asín. — 18 de noviembre. San Román.
Atea. — 14 de mayo y 20 de agosto. La Virgen y San Ramón.
Ateca. — 3 de febrero y 8 de septiembre. San Blas y Virgen de la Peana.
Azuara. — 18 de marzo y 8 de septiembre.
Bárboles. — 4 y 5 de octubre.
Bardallur. — 5 de febrero y 16 de agosto. Santa Agueda y San Roque.
Belchite. — 13 de abril y 14 de septiembre.
Berruoco. — 21 de enero y 6 de agosto.
Biel-Fuencalderas. — 10 de mayo y 26 de julio. Virgen de la Sierra y Santa Ana.
Bijuesca. — 14 y 16 de agosto. Virgen del Castillo.
Biota. — 7 de mayo y 29 de septiembre.
Bisimbre. — 13 de agosto y 7 de diciembre.
Boquiñeni. — 25 de mayo y 4 de octubre. Santo Cristo y San Gregorio y Virgen del Rosario.
Borja. — 3 de mayo y 21 de septiembre. Virgen de la Peana.
Botorríta. — 7 de mayo y 1 de octubre.
Brea de Aragón. — 5 de febrero y 26 de julio. San Blas y Santa Ana.
Bubierca. — 29 de septiembre y 18 de diciembre. San Miguel y Virgen de la Esperanza.
Bujaraloz. — 5 y 28 de agosto. Virgen de las Nieves y San Agustín.
Bulbiente. — 18 de junio y 24 de agosto. Sagrado Corazón y San Bartolomé.
Bureta. — 8 de septiembre y 23 de octubre. Fiestas tradicionales y Purísima Votada.
Burgo de Ebro (El). — 5 de febrero y 16 de agosto.
Buste (El). — 5 de mayo y 16 de agosto.
Cabañas de Ebro. — 23 de enero y 14 de septiembre.
Cabola fuente. — 14 y 15 de septiembre.
Cadrete. — 3 de mayo y 14 de septiembre.
Calatayud. — 1 de junio y 8 de septiembre. San Iñigo y Virgen de la Peña.
Calcena. — 11 de junio y 2 de agosto. San Cristóbal y Santa Constancia.
Calmarza. — 5 de febrero y 20 de agosto.
Campillo de Aragón. — 29 de abril y 14 de septiembre. San Pedro y Santa Sábana.
Carenas. — 17 de mayo y 26 de julio.
Cariñena. — 29 de enero y 14 de septiembre. San Valero y Exaltación de la Santa Cruz.
Caspe. — 12 de abril y 16 de agosto.
Castejón de Alarba. — 20 de enero y 20 de diciembre. San Fabián y Santo Domingo.
Castejón de las Armas. — 17 de mayo y 16 de agosto.
Castejón de Valdejasa. — 20 de enero y 26 de julio. San Sebastián y Santa Ana.
Castiliscar. — 7 y 14 de mayo.
Cervera de la Cañada. — 10 de mayo y 23 de septiembre. San Gregorio y Santa Tecla.
Cerveruela. — 31 de julio y 8 de octubre. San Ignacio y Virgen del Pilar.
Cetina. — 19 de mayo y 19 de octubre.
Cimballa. — 15 de septiembre. Santísimo Misterio.
Cinco Olivas. — 2 y 3 de febrero. La Candelaria y San Blas.
Clarés de Ribota. — 4 de diciembre. Santa Bárbara.
Codo. — 15 de mayo y 20 de agosto. San Isidro y San Bernardo.
Contamina. — 23 de agosto y 7 de octubre. San Bartolo y Virgen del Rosario.
Cosuenda. — 11 de junio y 26 de agosto.
Cuarte de Huerva. — 29 de enero y 26 de julio. San Valero y Santa Ana.
Cubel. — 22 de marzo y 20 de agosto. San José y Virgen del Guía al Guerrero.
Cuerlas (Las). — 16 y 17 de agosto.
Chodes. — 29 y 30 de septiembre.
Daroca. — 10 y 11 de junio. Corpus Christi.
Ejea de los Caballeros. — 15 de enero y 24 de junio. El Voto y San Juan.
Embid de Ariza. — 19 de mayo y 16 de agosto.
Encinacorba. — 3 de mayo y 6 de agosto. Santa Cruz y Virgen del Mar.
Epila. — 24 de agosto y 4 de diciembre.
Erla. — 20 de enero y 26 de julio. San Sebastián y Santa Ana.
Escatrón. — 5 de febrero y 16 de agosto. Santa Agueda y San Roque.
Fabara. — 14 y 17 de mayo. San Isidro.
Farlete. — 29 de enero y 5 de marzo.
Fayón. — 20 de enero y 29 de septiembre. San Sebastián y San Miguel.
Fayos (Los). — 20 de marzo y 19 de agosto. San Benito.
Figueruelas. — 24 de agosto y 4 de diciembre. Santo Cristo y Santa Bárbara.
Frago (El). — 14 de septiembre y 1 de octubre. Exaltación de la Santa Cruz y Virgen del Rosario.
Frasno (El). — 19 y 20 de agosto.
Fréscano. — 2 y 16 de enero. Venida de la Virgen del Pilar y San Antón.
Fuendetodos. — 24 y 25 de agosto.
Fuentes de Ebro. — 15 de mayo y 29 de septiembre.
Fuentes de Jiloca. — 21 de mayo y 6 de agosto.
Gallocanta. — 19 de enero y 22 de abril.
Gallur. — 22 de febrero y 29 de junio. Cátedra de San Pedro y San Pedro.
Gelsa de Ebro. — 29 de abril y 8 de septiembre. San Pedro y Virgen del Buen Suceso.
Godojos. — 8 de mayo y 18 de diciembre. San Gregorio y Virgen de la Esperanza.
Gotor. — 26 de julio y 7 de diciembre. Santa Ana y Santa Bárbara.
Grisel. — 24 de septiembre y 16 de agosto. Virgen de las Mercedes y San Roque.
Grisén. — 29 de septiembre y 11 de noviembre. San Miguel y San Martín.
Herrera de los Navarros. — 3 de febrero y 8 de septiembre. San Blas y Virgen de Herrera.
Ibdes. — 17 y 18 de agosto.
Illueca. — 22 de enero y 24 de junio. San Babil y San Juan.
Isuerre. — 24 de agosto y 27 de diciembre. San Bartolomé.
Jaraba. — 16 de agosto y 24 de septiembre.
Jarque. — 20 de enero y 29 de abril. San Sebastián y San Pedro.
Jaulín. — 3 de febrero y 2 de junio. San Blas y San Marcelino.
Joyosa (La). — 9 de septiembre y 7 de octubre. Virgen del Puig y Virgen del Rosario.
Lagata. — 5 de febrero y 14 de septiembre. Santa Agueda y Exaltación de la Santa Cruz.
Langa del Castillo. — 30 de abril y 3 de mayo.
Layana. — 13 de agosto y 29 de diciembre. Virgen de Agosto y Santo Tomás.
Lécera. — 3 de mayo y 4 de agosto.
Leciñena. — 15 de marzo y 14 de octubre. Virgen de Magallón y San Calixto.
Lechón. — 27 de abril y 10 de agosto. San Fabián y San Sebastián y San Lorenzo.
Letux. — 30 de abril y 31 de agosto. San Atanasio y San Ramón.
Litago. — 21 de mayo y 20 de agosto.
Lobera de Onsella. — 24 de junio y 31 de agosto. San Juan y San Ramón.
Longares. — 20 de enero y 10 de mayo. San Sebastián y Santa Espina.
Longás. — 21 de enero y 26 de julio. San Sebastián.
Luceni. — 29 de abril y 28 de agosto. San Pedro Mártir y San Agustín.
Luesia. — 8 de septiembre y 24 de diciembre. Virgen del Puyal y San Esteban.
Luesma. — 22 de mayo y 10 de julio. Santa Quiteria y San Cristóbal.
Lumpiaque. — 16 de agosto y 4 de octubre. San Roque y San Francisco.
Luna. — 15 de mayo y 8 de septiembre. San Isidro Labrador.
Maella. — 12 de abril y 10 de agosto. Lunes de Pascua y San Lorenzo.
Magallón. — 20 de enero y 14 de septiembre. San Sebastián y Santa Cruz.
Mainar. — 15 de mayo y 16 de agosto. San Isidro y San Roque.

- Malanquilla.** — 3 de mayo y 16 de agosto. Santo Cristo y Angel de la Asunción y San Roque.
- Maleján.** — 1 de junio y 2 de agosto.
- Malón.** — 22 de enero y 14 de septiembre. San Vicente y Fiesta de la Cruz.
- Maluenda.** — 17 de julio y 13 de octubre. Santas Justa y Rufina y La Pilarica.
- Mallén.** — 16 de julio y 10 de septiembre.
- Manchones.** — 23 de enero y 16 de agosto. San Pablo y San Roque.
- Mara.** — 20 de enero y 17 de mayo. San Fabián y San Pascual.
- María de Huerva.** — 29 de enero y 16 de agosto. San Valero y San Roque.
- Mediana de Aragón.** — 12 de abril y 26 de julio. Lunes de Pascua y Santa Ana.
- Mequinenza.** — 5 de febrero y 17 de septiembre. Santa Agueda y Santa Agatoclia.
- Mesones de Isuela.** — 3 de febrero y 2 de agosto. San Blas y Virgen de los Angeles.
- Mezalocha.** — 27 de agosto y 29 de septiembre. San Agustín y San Miguel.
- Miedes de Aragón.** — 3 de febrero y 12 de mayo. San Blas y San Alejandro.
- Monegrillo.** — 12 de abril y 26 de julio. San Benito y Santa Ana.
- Moneva.** — 3 de mayo y 14 de agosto. Santa Cruz y San Fausto.
- Monreal de Ariza.** — 29 de abril y 11 de octubre. San Pedro y Santa Begoña.
- Monterde.** — 14 de agosto y 24 de septiembre.
- Montón.** — 20 y 21 de agosto.
- Morata de Jalón.** — 16 de agosto y 4 de diciembre.
- Morata de Jiloca.** — 11 y 12 de noviembre.
- Morés.** — 28 y 31 de mayo. San Félix.
- Moros.** — 12 de abril y 10 de diciembre. Santa Eulalia.
- Moyuela.** — 14 de agosto y 23 de noviembre. Santo Angel Custodio y San Clemente.
- Mozota.** — 22 de julio y 20 de agosto. Santa María Magdalena.
- Muel.** — 3 de febrero y 8 de septiembre. San Blas y Virgen de la Fuente.
- Muela (La).** — 14 de junio y 23 de noviembre. San Antonio y San Clemente.
- Munébrega.** — 7 de mayo y 16 de agosto. San Gregorio y San Roque.
- Murero.** — 8 de mayo y 17 de agosto. San Gregorio y San Mamés.
- Murillo de Gállego.** — 24 y 25 de agosto. San Bartolomé.
- Navardún.** — 8 de mayo y 7 de agosto. Cristo de Javier.
- Nigüella.** — 10 de agosto. San Lorenzo.
- Nombrevilla.** — 14 de agosto y 11 de octubre.
- Nonaspe.** — 12 de abril y 24 de agosto.
- Novallas.** — 30 de junio y 14 de septiembre. San Marcial y Santa Cruz.
- Novillas.** — 7 de octubre y 14 de diciembre. Virgen del Rosario y San Nicasio.
- Nuévalos.** — 16 de enero y 28 de agosto.
- Nuez de Ebro.** — 4 de octubre y 11 de noviembre. Virgen del Rosario y San Martín.
- Ontinar de Salz.** — 15 y 17 de mayo.
- Orera.** — 26 de julio y 14 de septiembre.
- Orés.** — 20 de enero y 24 de agosto. San Sebastián y San Bartolomé.
- Osera de Ebro.** — 16 de abril y 12 de noviembre.
- Paniza.** — 22 de mayo y 8 de septiembre. Santa Quiteria y Virgen del Aguila.
- Paracuellos de Jiloca.** — 3 de mayo y 11 de junio.
- Paracuellos de la Ribera.** — 5 de febrero y 27 de agosto.
- Pastriz.** — 29 de junio y 26 de julio. San Pedro y Santa Ana.
- Pedrola.** — 16 de agosto y 11 de octubre. San Roque.
- Pedrosas (Las).** — 16 y 24 de agosto. San Roque y San Bartolomé.
- Perdiguera.** — 15 de mayo y 29 de julio. San Isidro y Santa Beatriz.
- Piedratajada.** — 20 de enero y 31 de agosto.
- Pina de Ebro.** — 7 de mayo y 16 de agosto.
- Pinseque.** — 29 de abril y 16 de agosto. San Pedro y San Roque.
- Pintanos (Los).** — 31 de mayo y 31 de agosto. Romería Alguiraré y San Ramón.
- Plasencia de Jalón.** — 5 de febrero y 14 de junio. Santa Agueda y San Antonio.
- Pleitas.** — 29 y 30 de abril.
- Plenas.** — 27 y 28 de agosto. San Agustín.
- Pomer.** — 22 de abril y 16 de agosto. Virgen de los Dolores.
- Pozuelo de Aragón.** — 18 de enero y 26 de julio.
- Pradilla de Ebro.** — 20 de enero y 7 de septiembre.
- Puebla de Albortón (La).** — 20 de enero y 27 de agosto.
- Puebla de Alfindén (La).** — 25 de marzo y 16 de agosto. Virgen de Alfindén y San Roque.
- Puendeluna.** — 24 de agosto y 7 de diciembre.
- Quinto de Ebro.** — 12 de abril y 26 de julio. Virgen de Bonastre y Santa Ana.
- Remolinos.** — 14 de junio y 14 de septiembre.
- Retascón.** — 20 de mayo y 24 de agosto. Corpus Christi y San Bartolomé.
- Ricla.** — 21 de mayo y 22 de julio. Santos Teopompo y Sinesio y Santa María Magdalena.
- Romanos.** — 20 de enero y 31 de mayo. Santos Fabián y Sebastián.
- Rueda de Jalón.** — 16 y 26 de julio. Virgen del Carmen y Santa Ana.
- Ruesca.** — 29 de enero y 31 de agosto. San Valero y San Ramón.
- Sádaba.** — 3 de mayo y 18 de agosto. Fiesta de la Cruz.
- Salvatierra de Esca.** — 20 de enero y 8 de septiembre. San Sebastián y Virgen de la Peña.
- Samper del Salz.** — 10 de mayo y 6 de agosto. Santa Espina y Fiesta Estival.
- San Martín de la Virgen de Moncayo.** — 3 de mayo y 11 de noviembre. La Cruz y San Martín.
- San Mateo de Gállego.** — 20 de enero y 16 de abril. San Sebastián y Santa Engracia.
- Santa Cruz de Grío.** — 3 de febrero y 4 de diciembre.
- Santa Cruz de Moncayo.** — 3 de mayo y 4 de diciembre. La Cruz y Santa Bárbara.
- Santa Eulalia de Gállego.** — 16 y 17 de agosto. San Roque.
- Santed.** — 19 de junio y 7 de septiembre.
- Sástago.** — 18 de enero y 16 de agosto.
- Saviñán.** — 16 de agosto y 14 de septiembre.
- Sestrica.** — 15 de julio y 24 de agosto. Virgen del Carmen y San Bartolomé.
- Sierra de Luna.** — 20 de enero y 5 de febrero. San Sebastián y Santa Agueda.
- Sisamón.** — 17 de mayo y 17 de septiembre.
- Sobradiel.** — 26 de abril y 14 de junio. San Marcos y San Antonio.
- Sofuentes.** — 14 de mayo y 26 de julio. San Isidro.
- Sos del Rey Católico.** — 31 de mayo. Pascua Virgen de Valentuñana.
- Tabuena.** — 20 de enero y 8 de septiembre.
- Talamantes.** — 22 de mayo y 29 de septiembre. Virgen de Constantín y San Miguel.
- Tarazona.** — 28 de agosto y 5 de octubre. San Agustín y San Atilano.
- Tauste.** — 21 de abril y 8 de mayo. Virgen de Sancho Abarca y San Miguel.
- Terrer.** — 7 de mayo y 3 de diciembre. San Gregorio y Santa Bárbara.
- Tierga.** — 3 de mayo y 30 de agosto. Cruz de Mayo y Santa Rosa.
- Tobed.** — 12 de febrero y 8 de septiembre. San Valentín y Virgen de Tobed.
- Torralba de los Frailes.** — 5 de febrero y 20 de agosto. San Blas y Virgen de Belén.
- Torralba de Ribota.** — 2 y 3 de agosto.
- Torralbilla.** — 24 de abril y 10 de agosto.
- Torrehermosa.** — 17 y 18 de mayo.
- Torrelapaja.** — 24 y 25 de agosto. Virgen de Malanca.
- Torrellas.** — 31 de mayo y 11 de noviembre. El Cristo.
- Torres de Berrellén.** — 7 de mayo y 22 de julio.
- Torrijo de la Cañada.** — 10 y 11 de septiembre.
- Tosos.** — 3 y 24 de agosto.
- Trasmoz.** — 29 de abril y 16 de agosto. Santo Cristo de la Piedad y San Roque.
- Uncastillo.** — 8 y 9 de septiembre.
- Urrea de Jalón.** — 20 de enero y 4 de octubre. San Sebastián y Virgen del Rosario.
- Used.** — 25 de enero y 10 de mayo.
- Utebo.** — 19 de junio y 26 de julio. San Lamberto.
- Val de San Martín.** — 3 de febrero y 16 de junio.
- Valmadrid.** — 10 de mayo y 16 de agosto. San Gregorio y San Fausto.
- Valpalmas.** — 20 de enero y 13 de agosto. San Sebastián y San Hipólito.
- Valtorres.** — 10 y 11 de febrero. San Gregorio y Virgen del Rosario.
- Velilla de Ebro.** — 6 de agosto y 7 de diciembre. Virgen del Rosario y San Nicolás.
- Velilla de Jiloca.** — 30 de abril y 20 de agosto.
- Vera de Moncayo.** — 15 de mayo y 15 de noviembre. San Isidro y Virgen de Veruela.
- Vierlas.** — 8 y 15 de mayo. San Miguel y San Isidro.
- Vilueña (La).** — 16 de enero y 3 de mayo. San Antón y La Cruz.
- Villadoz.** — 11 de noviembre. San Martín.
- Villafeliche.** — 5 y 6 de agosto.
- Villalengua.** — 17 de mayo y 18 de junio.
- Villanueva de Gállego.** — 15 de mayo y 6 de septiembre.
- Villanueva de Huerva.** — 3 de febrero y 26 de julio. San Blas y Santa Ana.

Villanueva de Jiloca. — 2 y 3 de agosto.

Villar de los Navarros. — 14 de agosto y 4 de diciembre.

Villarreal de Huerva. — 8 de mayo y 5 de junio. San Miguel y Virgen del Rosario.

Villarroya de la Sierra. — 10 y 13 de septiembre.

Villarroya del Campo. — 22 de mayo y 2 de octubre. Santa Quiteria y Virgen del Rosario.

Vistabella. — 22 de mayo y 29 de septiembre. Santa Quiteria y San Miguel.

Zaida (La). — 16 de agosto y 7 de diciembre. San Roque y Santa Bárbara.

Zaragoza. — 29 de enero y 5 de marzo. San Valero.

Zuera. — 31 de mayo y 26 de agosto. Virgen del Salz y San Licer.

Asimismo, y para general conocimiento, se recuerda que el Real Decreto 1.346 de 1989, de 3 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de noviembre), aprueba el calendario de fiestas nacionales, habiendo dispuesto, por lo que respecta a esta provincia, la Diputación General de Aragón, mediante Decreto 175 de 1992, de 6 de octubre, que se observe la festividad de San José (19 de marzo), así como el Día de Aragón (23 de abril), siendo, por tanto, los días festivos de general observancia para nuestra provincia los siguientes:

—1 de enero, Año Nuevo.

—6 de enero, Epifanía del Señor.

—19 de marzo, San José.

—8 de abril, Jueves Santo.

—9 de abril, Viernes Santo.

—23 de abril, Día de Aragón (San Jorge).

—1 de mayo, Fiesta del Trabajo.

—12 de octubre, Fiesta Nacional de España.

—1 de noviembre, Todos los Santos.

—6 de diciembre, Día de la Constitución Española.

—8 de diciembre, Inmaculada Concepción.

—25 de diciembre, Natividad del Señor.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Notificación de solicitud de entrega de títulos de propiedad y valoración de fincas

Núm. 77.684

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra doña Josefina Martínez Otín, se ha dictado con fecha de hoy, 21 de diciembre de 1992, la siguiente «Providencia. — Conforme preceptúa el artículo 133.1 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social se requerirá a la deudora, al tiempo que se fija el tipo de subasta, la entrega de los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, dentro de los tres o quince días siguientes a dicho requerimiento, según se trate de deudores residentes o no en la propia localidad donde radican los bienes. También se les apercibirá que, caso de no presentarlos en el plazo señalado, se dirigirá mandamiento al Registro de la Propiedad para que los libere a su costa.»

Al mismo tiempo se comunica que se ha procedido a la valoración de las fincas embargadas que a continuación se describen:

Urbana número 2. — Tienda de la derecha entrando, junto al portal, en la planta baja, de unos 38,80 metros cuadrados de superficie, con una sobreplanta encima de la rampa o bajada al sótano, de unos 40 metros cuadrados de superficie, con una cuota de participación en el valor total del inmueble de 3,512 %, y linda: por la derecha entrando, con la expresada rampa o bajada al sótano y con el cine Aragón, de Modesto Aisa de Ayala; por la izquierda, con el portal de entrada a la casa; por el fondo, con la caja del ascensor y montacargas y la tienda a la izquierda entrando, y por el frente, con la calle Albareda y la repetida rampa o bajada al sótano. Dicha finca pertenece y forma parte de la casa sita en esta ciudad, en la calle Albareda, señalada con el número 8, Registro de la Propiedad número 2 de los de Zaragoza, tomo 1.915, folio 110, finca 9.086-N. Valorada en 12.673.500 pesetas.

Y no pudiendo ser notificada la deudora se hace público mediante el presente edicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125.3 de la Orden

de 23 de abril de 1992, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187.1 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de 25 de octubre).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones que señala el artículo 190 del citado Reglamento.

En cuanto a la notificación realizada de la valoración a la apremiada se advierte que en caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, "Boletín Oficial del Estado" número 3, de 3 de enero de 1991).

Zaragoza, 21 de diciembre de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio.

ADMINISTRACION NUM. 3

Requerimientos

Núm. 78.239

En la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Teruel, sita en Glorieta, 1, se siguen expedientes de reclamación contra diversos trabajadores autónomos, deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se han abonado estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la oportuna certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Número de código de cuenta, nombre y apellidos, domicilio y requerimiento

44-709.688-60. José A. Aragón Lahoz. Manuel Viola, 11, Zaragoza. 92-487-31.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1992. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Núm. 78.240

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Administración número 3, San Juan de la Peña, 2-4, de Zaragoza) se ha procedido a tramitar expediente de devolución de ingresos número 05-50-03-9200353, correspondiente al trabajador autónomo don José-Julio Espín Alix, con número de identificación 50-752878-53, con domicilio en calle Flora Tristán, número 2, escalera primera, 1.º B, de Zaragoza, habiendo sido devuelto por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, carta certificada remitida, con el fin de comunicar la resolución recaída en dicho expediente.

En consecuencia, se ha acordado publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* la siguiente resolución:

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período de febrero de 1992. Asimismo, se determina la procedencia de la compensación de la deuda que mantiene el solicitante con la Seguridad Social, por importe de 21.420 pesetas.

Contra la presente resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo, en el mismo plazo y ante esta Administración, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 188 y 189 del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de octubre de 1991), y 188 y 189 de la Orden de desarrollo de 8 de abril de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 15 de abril de 1992).

Zaragoza, 18 de diciembre de 1992. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

SECCION SEXTA

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 103

En el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 299, de 30 de diciembre de 1992, aparece con el número 78.534 anuncio de este Ayuntamiento relativo a la aprobación definitiva de la modificación, entre otras, de la Ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua para usos domésticos, industriales y comerciales.

En dicho anuncio, en el apartado correspondiente a dicha Ordenanza, se dice por error:

“El artículo 5.º queda redactado así:

3. Las declaraciones de alta y baja producirán efectos a partir de la primera liquidación posterior a la fecha en que se haya producido la liquidación.”

Sin embargo, se debe decir:

“El artículo 5.º queda redactado así:

3. Las declaraciones de alta y baja producirán efectos a partir de la primera liquidación posterior a la fecha en que se haya producido la declaración.”

Villanueva de Gállego, 4 de enero de 1993. — El alcalde, Francisco-Javier Urzainqui Biel

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 104

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1992, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por medio de subasta de la ejecución de las obras de urbanización de la calle Nueva, desde su intersección con la calle Pradilla hasta la CN-123; pavimentación de la margen derecha de la CN-123; cubrimiento de la acequia de Candevania a su paso por la CN-123, y construcción de un puente sobre la citada acequia que una las calles Nueva y Gómez Acebo, de este municipio, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras de urbanización de la calle Nueva, desde su intersección con la calle Pradilla hasta la CN-123; pavimentación de la margen derecha de la CN-123; cubrimiento de la acequia de Candevania a su paso por la CN-123, y construcción de un puente sobre la citada acequia que una las calles Nueva y Gómez Acebo, de este municipio.

Tipo de licitación: 56.498.484 pesetas (incluido IVA).

Plazo de ejecución de las obras: El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de suscripción del acta de comprobación del replanteo.

Garantía provisional: El 2 % del tipo de licitación.

Garantía definitiva: Queda fijada en el 4 % del importe de la adjudicación definitiva.

Clasificación: Grupo G, subgrupos 3, 4 y 6, y grupo E, subgrupos 1 y 4. Categoría del contrato: C.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10.00 a 14.30 horas, y durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, plazo durante el cual podrá examinarse el expediente completo de contratación.

Las proposiciones serán entregadas en dos sobres cerrados, con la firma del presentador en el reverso, y en cuya portada deberá figurar la inscripción: “Proposición para tomar parte en la subasta pública para la ejecución de las obras de urbanización de la calle Nueva, desde su intersección con la calle Pradilla hasta la CN-123; pavimentación de la margen derecha de la CN-123; cubrimiento de la acequia de Candevania a su paso por la CN-123, y construcción de un puente sobre la citada acequia que una las calles Nueva y Gómez Acebo, de este municipio”. Uno de los sobres se titulará con la inscripción “proposición económica” y otro con la de “documentación administrativa”, debiendo contener cada uno la siguiente documentación:

A) Sobre de “proposición económica”:

La proposición económica se sujetará al modelo que a continuación se transcribe y su presentación presume la aceptación incondicionada por el contratista de las cláusulas del pliego.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, y documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por), enterado de la convocatoria

de subasta para la adjudicación de la ejecución de las obras de urbanización de la calle Nueva, desde su intersección con la calle Pradilla hasta la CN-123; pavimentación de la margen derecha de la CN-123; cubrimiento de la acequia de Candevania a su paso por la CN-123, y construcción de un puente sobre la citada acequia que una las calles Nueva y Gómez Acebo, de este municipio, anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm., de fecha, y del pliego de condiciones que rige para dicha subasta,

Hace constar: Que se compromete a ejecutar las citadas obras por un importe de (letra y número) pesetas, incluido IVA, con estricta sujeción al proyecto técnico, a su anexo de modificación de precios y al pliego de cláusulas económico-administrativas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

B) Sobre de “documentación administrativa”:

a) Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

b) Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la legislación vigente para contratar con esta Administración.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad en caso de que el licitador sea persona física que actúa por sí misma, o, si se obra en representación de otra persona física o jurídica, poder bastantado a costa del licitador por el señor secretario de la Corporación, que puede ser sustituido por testimonio notarial.

d) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

e) Declaración responsable acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

f) Declaración responsable acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Contratistas, o copia autenticada del mismo, o, en su caso, documentación justificativa de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Villanueva de Gállego, 4 de enero de 1993. — El alcalde, Francisco-Javier Urzainqui Biel.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 78.316

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 246 de 1986, a instancia de José Quílez Lapuerta, representado por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandado Baltasar Yus Gracia, con domicilio en chalet Montesol, de Plenas (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los bienes muebles se encuentran en poder de la parte demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de febrero de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 1 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una hormigonera autopropulsada, de 300 litros, marca “MZ”, con motor eléctrico y arrastre automático. Tasada en 225.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 75.285**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 747 de 1992, promovido por María-Jesús Mir Barberán, contra Juan-Carlos Romero Serrano, María-José Romero Serrano y Rosario Romero Serrano, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 4 de febrero de 1993, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma del precio de tasación. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 8 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 14 de abril próximo inmediato, también a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4.901, agencia número 2, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Bien objeto de subasta:

Número 21. — Piso quinto derecha, en la sexta planta alzada. Tiene una superficie de unos 106,560 metros cuadrados. Linda: frente, rellano y hueco de escalera, piso izquierda de la misma planta y patio posterior de luces; izquierda, avenida de Madrid, en parte, a través de solana; derecha entrando, patio posterior de luces, y fondo, casa número 50 de la avenida de Madrid. Tiene una participación de 5,70 % en el solar y demás cosas comunes del edificio. Inscrito al tomo 2.335, folio 30, finca 8.188, inscripción octava. Forma parte del edificio denominado Ibañez Madrid, sito en la avenida de Madrid, número 48, de Zaragoza. Valorado en 2.688.000 pesetas.

Al objeto de su publicación con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la primera subasta, se expide el presente en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 71.979**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 922-A de 1992, a instancia de la actora Sierra y Mairal, S. L., representada por la procuradora señora Omella, siendo demandada Milocha Distribución, S. L., con domicilio en Zaragoza (calle San Ignacio de Loyola, número 9), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte ejecutante.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de febrero de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta

en todo o en parte, segunda subasta el 3 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 1 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una fotocopiadora marca "Canon", modelo MP 3025. Tasada en 150.000 pesetas.

2. Un ordenador marca "IBM", modelo AS 400, con dos impresoras y cuatro terminales. Tasado en 600.000 pesetas.

3. Una máquina de escribir eléctrica, marca "Olympia", modelo "Llechic 45". Tasada en 25.000 pesetas.

4. Instalación de aire acondicionado compuesta de unidad condensadora marca "Hiteca", modelo CCV-1002, con cadena de ventilación. Tasada en 2.500.000 pesetas.

5. Veintiséis góndolas de colores rojo, blanco y verde. Tasadas en 390.000 pesetas.

6. Un mostrador de caja y dos pequeños. Tasados en 40.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 72.407**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo núm. 1.336 de 1991-A, seguido entre las partes que más adelante se dirán, ha dictado sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y fallo:

«Sentencia núm. 954. — En Zaragoza a 19 de noviembre de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 1.336 de 1991-A, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina y defendida por el letrado señor Suárez, siendo demandados Luis López Irigoyen, María Panadero López, Guillermo López Irigoyen y Aurelia García Contreras, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la parte ejecutada Luis López Irigoyen, María Panadero López, Guillermo López Irigoyen y Aurelia García Contreras, para el pago a dicha parte ejecutante de 7.370.852 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha, y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a la parte demandada expresada, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 71.691**

La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 490 de 1991-C, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, contra Sociedad Aragón Forestal, S. A., en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas que se dirán, por primera vez el día 4 de febrero de 1993, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el pactado en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Para el caso de no haber postores en la primera se señala para la segunda subasta el día 3 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75 % del valor, y, en su caso, se señala para la tercera subasta el día 1 de abril próximo inmediato, también a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Para poder tomar parte en las subastas deberá consignarse una cantidad igual, al menos, al 20 % del tipo de la subasta, en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia núm. 2 de esta ciudad (sita en plaza de Lanuza, sin número), cuenta núm. 4.920; se celebrarán con calidad de ceder a tercero y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria; los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría; se entenderá que

todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Bienes objeto de la subasta:

Urbana.— Parcela de terreno en el término municipal de Jaca (Huesca), partidas de "Paúl" y "Camino de Pardinilla", más ancha en su parte norte y más estrecha en su parte sur, con una extensión superficial de 3 hectáreas 37 áreas 41 centiáreas. Dentro de esta finca existen construidas diversas naves y dependencias relacionadas en su descripción registral. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaca al tomo 959, libro 118, folio 182, finca número 7.067. Valorada en 47.873.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta.— El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 74.434

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 739 de 1991, a instancia de la actora Maratrón, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, siendo demandado Antonio Esquillor Camerano, con domicilio en San Juan de Mozarrifar (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad ceder a un tercero.

4.^a Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de febrero de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 1 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana situada en el barrio de San Juan de Mozarrifar, de Zaragoza, en el camino del Comercio, número 116, que ocupa 177,60 metros cuadrados, de los que 93,60 metros cuadrados los ocupa la parte edificada y el resto de 84 metros cuadrados se destinan a corral. Comprende una edificación de sólo planta baja, destinada a nave o local comercial, que mide unos 79,30 metros cuadrados; otra edificación, también sólo de planta baja, destinada a cuarto de desahogo o trastero, de unos 14,30 metros cuadrados, y patio o corral, de unos 84 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 1.935, folio 108, libro 897, de sección 3.^a, finca número 6.708-N. Tasada en 4.345.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El magistrado-juez.— La secretaria.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 78.617

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe: Que en providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de tráfico número 1.134 de 1992, seguido a instancia de Agrupación Mutual Aseguradora (PSN-AMA), contra don Esteban Herrero Ros y Apolo, S. A., se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a dicho demandado para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2) el próximo día 28 de enero, a las 9.30 horas, en que tendrá lugar la celebración del juicio, al que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo, conforme determina el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Zaragoza a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 78.498

Doña María-Pilar Romeo López, oficiala habilitada en funciones de secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio número 1.115-A de 1992, a instancia de don Alfonso Arbex Benavides, contra don Jesús Martínez Alonso, sobre falta de pago de las rentas, y en el cual se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio el día 18 de enero de 1993, a las 10.00 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, donde deberán asistir las partes con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don Jesús Martínez Alonso, el cual se encuentra en ignorado apadero, extendiendo la presente en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— La oficiala habilitada, María-Pilar Romeo.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 40

Doña María-Pilar Romeo López, oficiala habilitada en funciones de secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 30 de diciembre, dictada en el juicio ejecutivo núm. 1.065-A de 1992, promovido por Tubos Perfilados, S. A., contra Industrias I + C, S. A., don José-María López Santafé y doña María-Amparo Ferrer, en reclamación de 8.580.320 pesetas de principal, más 3.500.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a la codemandada Industrias I + C, S. A., cuyo paradero se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le convinieren, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

Un contestador automático, un teléfono móvil, dos calculadoras, dos máquinas de escribir, una fotocopiadora, un fax, cuatro alfombras, dos calculadoras, ciento noventa y ocho palés, cuatro carros de almacén, una persiana, mobiliario de almacén, útiles y accesorios, dos estanterías metálicas almacén, una báscula cuentapiezas, un termo eléctrico y el crédito a favor de la codemandada Industrias I + C, S. A., de la empresa Dalcanal, S. L., por importe de 3.055.805 pesetas.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido y firmo el presente en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— La oficiala, María-Pilar Romeo López.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 74.467

Don Alfonso Ballestin Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 512 de 1991-B, a instancia de Promociones y Financiaciones Aída, S. A., contra Guillermo Cardo Martínez y María Mombiela Pina, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2) el día 9 de febrero de 1993, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya.

3.^a Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 8 de marzo siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda

subasta se señala para la tercera el día 13 de abril próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Urbana número 2 de orden correlativo. — Vivienda izquierda, en la planta baja, de unos 61,53 metros cuadrados de superficie construida. Forma parte del edificio identificado como bloque 12 del Grupo de Viviendas Alférez Rojas, primera fase, de Zaragoza, que ocupa una superficie de 470 metros cuadrados y está integrado por tres casas, con acceso por otros tantos portales. Las referidas casas están identificadas con los números 66, 65 y 64 del grupo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza al tomo 2.352, folio 114, finca 50.688, inscripción 1.ª. La finca está valorada en 1.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 8

Núm. 78.253

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 617 de 1992, seguidos por imprudencia de tráfico, contra don Julián Sánchez Lozano, por el presente se cita al mismo y a Reunión-Grupo 86 de Seguros, en liquidación, en ignorado paradero, al objeto de que comparezcan ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza el próximo día 28 de enero, a las 11.30 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 67.283

El ilustre señor don Manuel García Paredes, licenciado en derecho, secretario judicial titular del Juzgado de Instrucción número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas número 202 de 1992, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva-fallo son del siguiente tenor literal:

«En Zaragoza a 29 de octubre de 1992. — El ilustrísimo señor don Alejandro Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 202 de 1992, sobre lesiones en agresión, habiendo sido parte el ministerio fiscal, representando la acción pública, contra los denunciados don Alejandro López Luna y don Mariano Bernad Guillén, siendo denunciante Errafi Abdelghan, cuyas circunstancias personales constan en el expediente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Alejandro López Luna, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas procesales vigentes, y debo absolver y absuelvo a don Mariano Bernad Guillén de la denuncia en su contra formulada por los hechos origen de este juicio, declarando de oficio la otra mitad de las costas del mismo.»

Por medio del presente se notifica la anterior resolución al denunciante Errafi Abdelghani, que se encuentra en ignorado paradero.

La presente se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de notificación a los reseñados que se encuentran en ignorado paradero, a quienes se hace saber que esta resolución no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días siguientes a su inserción, durante cuyo período estarán las actuaciones en Secretaría, a su disposición.

Asimismo se hace saber que, caso de interponer el recurso, se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, a los fines indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 76.153

El ilustre señor don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario judicial titular del Juzgado de Instrucción número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el sumario ordinario número 6 de 1992, por delito contra la salud pública, y por medio del presente se hace el ofrecimiento de acciones determinado en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los supuestos propietarios de las joyas y objetos ocupados, debiendo comparecer en este Juzgado en el plazo de diez días, siendo dichos objetos los siguientes:

Un mechero marca "Dupont", con las iniciales R. M. Un cordón con colgante grueso, ovalado, dorado. Una pulsera con eslabones gruesos, de oro, y seis colgantes con los siguientes horóscopos e iniciales: Aries y al dorso "Conchita y Pepe", fecha 17-3-1957; Tauro y al dorso "Rosa María, 22-4-61; Piscis, al dorso "Miguel-Angel", 24-2-58; Libra y al dorso "Inmaculada", 31-9-68; Acuario y al dorso "José-Carlos", 2-1-60, y Escorpio y al dorso "Diego-Javier", y fecha 1-11-83. Un cordón dorado con eslabones ovalados. Una cadena-gargantilla rota. Una cadena-gargantilla con colgante, medalla del amor. Una cruz con perlitas. Una cadena con dos cruces. Un anillo, tipo solitario, con piedra blanca. Un pez dorado. Un anillo, tipo sello, con piedra negra. Un sello rectangular y con piedra verde. Una pulsera de plata, con placa e inscripción "Chato" y al dorso 16-5-82. Una pulsera de oro, con un anillo. Un solitario de oro, con piedra blanca. Un anillo de plata. Dos pendientes con perla blanca. Un colgante desmontado. Dos pendientes dorados con piedras azules. Un anillo dorado con puntos en su parte superior. Un solitario de oro blanco y en su interior: FB a M.ª R. C. y fecha 31-5-65. Una piedra marina suelta, de color azul. Una moneda de oro, con efigie de San Jorge. Un aro dorado y una foto ovalada con dos retratos. Un anillo de caballero, de oro, con piedra arrancada. Un anillo de señora, con piedra de color oscuro. Una medalla-escapulario de la Virgen del Carmen. Un anillo roto con perla. Un trozo de cadena rota.

Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

Juzgados de lo Penal

JUZGADO NUM. 2. — VITORIA-GASTEIZ

Núm. 75.532

Don Ignacio Escribano Cobo, magistrado-juez del Juzgado de lo Penal número 2 de Vitoria-Gasteiz;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento abreviado número 40 de 1992, contra Francisca Brea Carrillo y otra, representada por la procuradora señora Carranceja y defendida por el letrado señor Gómez Vadillo, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 413 de 1992. — En la ciudad de Vitoria-Gasteiz a 20 de octubre de 1992. — Vistos por el ilustrísimo señor don Ignacio Escribano Cobo, magistrado-juez del Juzgado de lo Penal número 2 de Vitoria-Gasteiz, en juicio oral y público, los precedentes autos de procedimiento abreviado número 40 de 1992, seguidos en este Juzgado por un delito contra la salud pública, contra Francisca Brea Carrillo, nacida en La Línea de la Concepción (Cádiz) el día 25 de enero de 1956, hija de Juan y de Carmen, con domicilio en Vitoria (calle Nueva Dentro, 17, 1.ª), y cuyo DNI no consta, con instrucción, con antecedentes penales, insolvente, en situación de prisión provisional por esta causa, habiendo sido parte el ministerio fiscal, representado por doña Angeles Velasco, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la acusada Francisca Brea Carrillo del delito contra la salud pública por el que venía siendo acusada, declarándose las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, ya que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de diez días, a contar desde su notificación, y de forma escrita y argumentada.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la acusada Francisca Brea Carrillo, y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, expido el presente en Vitoria-Gasteiz a tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Ignacio Escribano Cobo. — La secretaria.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 78.551

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en autos seguidos bajo el número 852 de 1992, instados por Miguel Caraballo Ezquerdo, contra Embutidos Ciganda y su titular Jesús-María Ciganda Goñi, en reclamación por despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 13 de enero, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Embutidos Ciganda y su titular Jesús-María Ciganda Goñi, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 78.550

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en autos seguidos bajo el número 870 de 1992, instados por Aurora Blasco Sánchez, contra Hielo y Papel, S. A. (HYPSA), en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 18 de enero, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Hielo y Papel, S. A. (HYPSA), insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 77.690

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado número de lo Social número 3, en autos seguidos bajo el número 670 de 1992, instados por don José-Joaquín Ezquieta Sorozábal, contra Informaciones Estadio, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta 7.ª, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 18 de enero próximo, a las 11.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 77.691

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social número 3, en autos seguidos bajo el número 764 de 1992, instados por don Mario Alarcía Ruiz y sesenta y nueve más, contra Garin Matadero General Frigorífico, S. A., y otros, en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta 7.ª, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 18 de enero próximo, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 69.158

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 189 de 1992, sobre despido, a instancia de don José L. González González, contra don Gumersindo Peña Tamayo, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 15 de abril de 1992, dictada en proceso 129 de 1992, seguido a instancia de don José-Luis González González, contra don Gumersindo Peña Tamayo, y en su virtud procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 565.007 pesetas, más otras 50.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores de la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación al ejecutado don Gumersindo Peña Tamayo y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

TERUEL

Cédula de citación

Núm. 77.280

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social de Teruel y su provincia, en expediente de juicio número 439 de 1992, sobre despido promovido ante este Juzgado de lo Social por doña Lucía Villarroya Rodilla, contra Ediciones del Valle, S. A., Comercial de Publicaciones Aragonesas, S. A., y El Día de Teruel, S. L., y siendo el último domicilio de las dos primeras empresas en Zaragoza (calle Doctor Cerrada, 12, bajos, y carretera de Logroño, kilómetro 2,400, polígono El Portazgo, nave 24, respectivamente), que no han sido halladas, se cita a las indicadas empresas demandadas para que comparezcan en este Juzgado de lo Social de Teruel (sito en calle Joaquín Arnau, 6, bajo), para celebración de acto de conciliación y, caso de no avenencia, de juicio, que están señalados para el día 26 de enero de 1993, a las 11.30 horas, para cuyo acto de juicio se cita asimismo a la indicada empresa para que comparezca legalmente representada para la prueba de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de no comparecer podrá ser tenida por confesa y aporte al mismo comunicación de extinción laboral efectuada al actor, para proceder al cierre de los locales de las empresas y copia auténtica de escritura de constitución de la sociedad mercantil El Día de Teruel, S. L., pudiendo examinar la demanda en las expresadas actuaciones, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Teruel a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos. El secretario.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE. AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	220
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	125
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial